

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3816/21

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GUÍAS TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

#### BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

##### 1.1 Marco general.

El fundamento de estas Bases reguladoras y Convocatoria destinada a los Guías Turísticos que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, de fecha de 14/03/2020 para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios que ha sufrido dicho colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

El Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre las que se incluyen las medidas económicas a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cualquier caso estas ayudas económicas tienen la consideración de "ayudas minimis" de acuerdo con el Reglamento de la UE número 1407/2,013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2,013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

##### 1.2. Programa.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,021 y en concreto, conforme lo previsto en la base 39.

##### 1.3 Objeto.

Las bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas para los Guías Turísticos que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

##### 1.4 Finalidad.

Las Bases Reguladoras y Convocatoria ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

a.- Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones para la gestión de la crisis sanitaria y sus posteriores consecuencias económicas ocasionada por el COVID 19 minimizando su impacto económico.

b.- Preservar el tejido empresarial al tratarse de actividades no esenciales y por tanto afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería dando soporte a los trabajadores autónomos.

d.- Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e.- Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería otorgando liquidez a este colectivo profesional al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción dramática de ingresos.

#### BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

##### 2.1 Regulación legal.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se aprueban en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2,0210).

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2,006 de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

## 2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

## 2.3 Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.4. Publicación.

Las bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y asimismo en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería así como en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería se realizará por la BDNS.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal del Ayuntamiento de Almería (Tablón de edictos electrónico) y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

## BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) del vigente Presupuesto Municipal de 2,021 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A 600 432.01 489.00 "SUBVENCIONES GUÍAS TURÍSTICOS COVID". A tal efecto, en fecha de 16 de Junio de 2,021 se practica Retención de Crédito, número de operación: 220210020295, referencia: 22021002763

## BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases, tendrán derecho a percibir, como mínimo 500 euros.

En el supuesto de que si una vez concluido el plazo legalmente concedido para la presentación de las solicitudes por parte de los posible beneficiarios, existiese un exceso sin conceder, se procederá al reparto proporcional entre todos los que resultasen beneficiarios estableciéndose un importe máximo a percibir por cada uno de los beneficiarios con un límite de 1.000 euros.

En el supuesto de que se presentaran solicitudes que por su número no hiciera posible garantizar que cada uno de los posibles beneficiarios obtuviera un importe igual a 500 €, se procedería al reparto proporcional del importe del crédito disponible.

## BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

- A.- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- B.- Que estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía como guías turísticos en todo el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el plazo de finalización de presentación de esta subvención.
- C.-Que tengan su domicilio fiscal en la provincia de Almería durante todo el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el plazo de finalización de presentación de esta subvención.
- D.- Que acrediten mediante informe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio la suspensión, por COVID-19, de parte del calendario de sus visitas guiadas en todo el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el plazo de finalización de presentación de esta subvención.
- E.- Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el plazo de finalización de presentación de esta subvención.
- G.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma, hayan presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

**BASE 6. EXCLUSIONES.****6.1. Compatibilidad de las ayudas.**

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

**BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.****7.1 Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.**

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es))

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

Posteriormente se remitirá el extracto de la convocatoria a la Intervención Municipal, al objeto de su fiscalización previa, conforma a la guía de estilo aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

**7.2 Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)) conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se puedan presentar de forma presencial a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería o a través de las distintas oficinas periféricas dependientes del Registro General.

**7.3 Subsanción de solicitudes y causas de inadmisión.**

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de 3 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

**7.4 Principios inspiradores del procedimiento.**

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**7.5 Plazo de resolución.**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento no se extenderá más allá del 31 de diciembre del 2,021.

No obstante se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.6 Contenido de la resolución.**

La resolución en virtud de la cual se proceda al otorgamiento de la subvención deberá especificar:

a- La competencia del órgano administrativo concedente.

b- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

e- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**7.7 Órganos competentes.**

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1- Servicio instructor: Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**BASE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.****8.1. Documentación identificativa de los solicitantes.**

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**A- En caso de persona física:**

a- DNI por las dos caras o Nie, acompañado del pasaporte, si lo indica. Informe de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

b- Presentación del justificante de solicitud de fraccionamiento de deudas municipales, caso de existir éstas.

**B- En caso de personas jurídicas:**

a- Nif de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

b- Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizada e inscritos en el registro competente.

c- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma.

d- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e- DNI por las dos caras o NIF, acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f- Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora.

**BASE 9. PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.****10.1. Documentación justificativa.**

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre del 2,022 la siguiente documentación:

A- Certificación que acredite que el beneficiario sigue estando de alta en el Impuesto de Actividades Económicas así como certificación acreditativa de que el beneficiario continua inscrito en el Registro de Turismo de la Junta de Andalucía.

B- En el caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda económica el beneficiario apareciera como deudor con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, deberá de presentar Acto Administrativo del órgano municipal competente en virtud del cual se autorizara el fraccionamiento solicitado en su momento.

**10.2 Aprobación de la justificación.**

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

**BASE 11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES****11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**11.2. Supuestos de reintegro.**

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

**11.3. Devolución voluntaria.**

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor.

Para ello deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**BASE 14. RECURSOS.****14.1. Recursos contra las bases.**

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

**14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Almería, a 8 de julio de 2021.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO, Francisco Javier Cruz Mañas.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, Carlos Sánchez López.